



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2235

Armenia, 16 de Febrero de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

813. Decreto Número 000098 del 13 de Febrero de 2015, “Por medio de la cual se suspende los efectos jurídicos del Decreto 647 de 2014 “Por medio de la cual se reglamenta e institucionaliza el Sistema Departamental de Cultura del Quindío” y se dictan otras disposiciones”.

.....1

DECRETO NÚMERO 000098 del 13 de Febrero de 2015

“Por medio de la cual se suspende los efectos jurídicos del Decreto 647 de 2014 “Por medio de la cual se reglamenta e institucionaliza el Sistema Departamental de Cultura del Quindío” y se dictan otras disposiciones”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia;

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 000098 DE 20 13 FEB 2015

Por medio de la cual se suspende los efectos jurídicos del Decreto 647 de 2014 "Por medio del cual se reglamenta e institucionaliza el Sistema Departamental de Cultura del Quindío" y se dictan otras disposiciones

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 305 numeral 2 facultó a los gobernadores hacer cumplir la Constitución, Ley, decretos y ordenanzas, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y ser gestor y promotor del desarrollo integral del territorio.

Que el artículo 305 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia señala como atribución, igualmente, de los mandatarios seccionales: "Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios".

Que conforme a la normatividad nacional relacionada con el Sistema Departamental de Cultura, la Honorable Asamblea del Quindío profirió la ordenanza número 008 de 2013, la cual entre otros aspectos buscaba el fortalecimiento del diálogo intercultural, la concertación y participación en función de la conservación del territorio biodiverso natural y cultural y de la construcción de lo público democrático.

Que en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales, así como de mandatos de la Ordenanza aludida, se expidió el Decreto Departamental Número 647 de 2014 "por medio del cual se reglamenta e institucionaliza el Sistema Departamental de Cultura del Quindío el cual fue debatido y aprobado por el consejo Departamental de cultura".

Que la preparación de la anterior norma contó con el apoyo y estructuración del Consejo Departamental de Cultura, siendo un escenario de discusión y aprobación de iniciativas relacionadas con el sector.

Que, sin embargo, al cumplimiento de preceptiva constitucional y legal se hace conveniente la socialización de la normatividad que regula al sector con todos los gestores culturales, quienes no sólo deben participar en su elaboración, sino también en su difusión.

Que uno de los principios del Estado Social de Derecho es precisamente la democracia participativa, por lo que este Gobierno Firme desde sus inicios ha buscado la confluencia comunitaria en las decisiones que se toman; práctica que en este proceso complejo deberá materializarse en idénticas condiciones.

SEGUNDA HOJA

000098

Que también es necesario que para garantizar la legitimidad en la producción y ejecución de tan importante normativa la suspensión de los efectos del Decreto 647 de 2014 hasta tanto haya una validación general del mismo con todos los sectores, conforme al principio de democracia participativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto La Gobernadora del Departamento del Quindío

DECRETA:

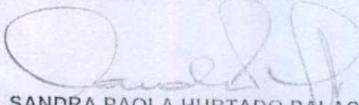
ARTÍCULO 1: Suspender los efectos jurídicos del Decreto 647 de 2014 por medio del cual se reglamenta e institucionaliza el Sistema Departamental de Cultura del Quindío hasta que se produzca un acto administrativo modificatorio del mismo que sea el resultado de un proceso de validación con todos los sectores del Sistema, el cual estará a cargo en su iniciativa en la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Secretaría de Cultura del Departamento concertar con los representantes de todos las áreas, y/o integrantes del consejo de cultura del Departamento del Quindío y gestores culturales que deseen participar en la revisión y análisis del presente reglamento con el fin de ampliar los espacios de participación ciudadana en los procesos culturales que adelanta la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO 3: La vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación y rige hasta la expedición de un acto administrativo que modifique, derogue o aclare el contenido del decreto 647 de 2014.

13 FEB 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora
Departamento del Quindío

Revisó: Lina María Mesa Moncada-Secretaría Jurídica y de Contratación
Ramiro de Jesús Orozco Duque/ Secretario de Cultura.

Proyectó: Leidy C Valencia Camargo D.A.J.C.R.
